

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 VERSION: 3

RESOLUCIÓN No. 123
(Julio 01 de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION”

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1098 de 2006 y en especial el artículo 215 de la Ordenanza Nro. 18 del 27 de Septiembre de 2002 (Código de Convivencia Ciudadana) en concordancia con el Artículo 315 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

- 1) Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

“ Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

- 2) Que la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, ordena que el Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- 3) Que las normas contenidas en dicho Código son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados deben aplicarse de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820



www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 VERSION: 3

- 4) Que el Código de la Infancia y la Adolescencia consagra igualmente el principio de corresponsabilidad entendido como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsales en su atención, cuidado y protección
- 5) Que conforme lo establece el capítulo III del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Policía Nacional es una entidad que integra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y a través de su Cuerpo Especializado de Policía de Infancia y Adolescencia que reemplazó a la Policía de Menores, también es autoridad competente para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional. Su misión como miembro del Sistema, es garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley.
- 6) Que según los Artículos 88 y 89 de la Ley de Infancia y Adolescencia consagra que la Policía Nacional es una entidad que integra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Su función como miembro del sistema, es garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la Ley.
- 7) Que el Comandante de la Estación de Policía de Sonsón Antioquia, mediante Acta No 0134 del 05 de Mayo de 2016 dentro del Proceso Contravencional Radicado con el Nro. 011 de 2016, ordenó el cierre temporal del Establecimiento de Comercio denominado "CANTINA Y BODEGA LOS HINCAPIES", ubicado en la Calle 11 No 6 -51 de este Municipio, por el término de tres (03) días, por haberse encontrado dentro del establecimiento de comercio dos menores de edad, infringiendo la Ley 1098 de 2006, Ley 1453 de 2011, Decreto 1355 de 1970, y demás normas concordantes.
- 8) Que el Señor LUIS GERMAN GALVIS ARIAS identificado con cédula de ciudadanía 70.726.909, Propietario y Administrador del Establecimiento, coadyuvado por su Apoderado Judicial y estando dentro del término legal, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la misma.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 VERSION: 3

- 9) Que el día 21 de Mayo de 2016 el Comandante de la Estación de Policía, resuelve el recurso de reposición, confirmando en todas sus partes el acta No 0134 del 05 de Mayo de 2016, por lo anterior, ese despacho procede a enviar el expediente al Superior con el fin de resolver el recurso de Apelación.
- 10) Que el Alcalde Municipal considera procedente entrar a decidir el recurso interpuesto.

CASO CONCRETO

Se realizara un análisis dispendioso de los hechos uno a uno, con el fin de determinar si se garantizo el debido proceso y el derecho a la defensa, de la siguiente forma:

PRIMERO: El día 02 de Mayo de 2016 el Patrullero Yoel Ortiz Gamboa informa al Comandante de la Estación de Policía la novedad ocurrida en el Establecimiento de Comercio denominado “CANTINA Y BODEGA LOS HINCAPIES” ubicado en la Calle 11 No 6-51 por hechos ocurridos el día 30 de Abril del presente año, se encuentran dos menores de edad en el interior del Establecimiento; el cual realiza el debido llamado de atención al Administrador el Señor Luis Germán Galvis Arias procede a imponer orden de comparendo, por infringir la Ley 1098 de 2006, Decreto 1355 de 1970 y Ley 1453 de 2011.

SEGUNDO: El día 02 de Mayo de 2016, el Comandante de la Estación de Policía, decide abrir Proceso Administrativo Contravencional en contra del Señor Luis Germán Galvis Arias y fija fecha para la diligencia de descargos, de lo anterior se le notifica personalmente al Señor Galvis Arias de la apertura del Proceso Administrativo Contravencional y la Citación a la Diligencia de Descargos, la cual fue realizada el mismo día, y dentro de la misma diligencia el Comandante le hace saber que cuenta con un término de dos días para solicitar o presentar pruebas.

TERCERO: El día 05 de Mayo de 2016 el Comandante de la Estación de Policía, analiza todo el acervo probatorio y pasa a tomar una decisión mediante Acta No 0134 del 05 de Mayo de 2016, que en la parte resolutive contempla lo siguiente:

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 VERSION: 3

ARTICULO I: Imponer medida correctiva de cierre temporal por el termino de tres (3) días, al establecimiento de razón social “CANTINA Y BODEGA LOS HINCAPIES” ubicado en la Calle 11 No 6-51, barrio centro del Municipio de Sonsón – Antioquia de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución

ARTICULO II: Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición ante este mismo despacho la cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación y el de Apelación ante el despacho del Señor Alcalde Municipal dentro de los diez días siguientes a esta notificación, acorde con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Estando dentro del término legal, interpone los respectivos recursos contra el Acta No 0134 del 05 de Mayo de 2016 del Proceso Contravencional No 011, del cual el Comandante de la Estación de Policía, resuelve el recurso de Reposición, donde ratifica su decisión.

ANALISIS PARA DECIDIR:

Al analizar detenidamente el material probatorio que obra en el expediente como lo es el informe de Policía con sus respectivos anexos, la diligencia de descargos rendida por el Señor Galvis Arias, se pudo concluir lo siguiente:

El Código de Infancia y Adolescencia dispone que el Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes en todo orden nivel ejecutivo, policial, tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar el cumplimiento, la protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolecentes, en el marco de las competencias y funciones que le asigna la Ley.

En cumplimiento de lo anterior, y en aras de garantizar los derechos de los menores de edad, este Despacho observa que en ningún momento se puso en riesgo la integridad de estos menores, pues como se evidencia en los documentos que obran en el expediente se encontraban en compañía de sus padres y que

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 VERSION: 3

tanto ellos como sus hijos no estaban consumiendo licor, que era indispensable que entraran a la bodega tal como lo manifiesta el Señor Galvis ya que es un sitio que no solamente es de consumo de licor sino que se venden todo tipo de alimentos y sus padres estaban liquidando unas frutas y no los podían dejar a fuera pues son muy pequeños.

Por lo anterior, se evidencia claramente que estos menores de edad se encontraban en dicho establecimiento acompañando a sus padres e ingresaron a este sitio con un único fin que fue la de esperar a sus padres mientras que liquidaban la fruta que habían comprado, aunque es un sitio donde también hay consumo de licor este Despacho tiene en cuenta que era una hora y un día donde las familias salen con sus hijos hacer el mercado y en el caso concreto no se vendió ni hubo consumo de licor por parte de los menores de edad y que su permanencia en este Establecimiento fue por un corto tiempo mientras realizaban el respectivo pago.

Además, no obra dentro del expediente otras versiones distintas a las del Señor Galvis que la puedan controvertir, evidenciándose falta de motivación probatoria por parte del Comando de la Estación de Policía de Sonsón (Ant).

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho procederá a revocar en todas sus partes el Acta No 0134 del 05 de Mayo de 2016 “Por medio de la cual se impone sanción de cierre temporal a un establecimiento”, denominado Cantina y Bodega los Hincapiés.

Sin más consideraciones, el Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR EN TODAS SUS PARTES el Acta No 0134 del 05 de Mayo de 2016 proferida por el Comandante de la Estación de Policía del Municipio de Sonsón, donde se ordenó el CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “CANTINA Y BODEGA LOS HINCAPIÉS”, ubicado en la Calle 11 No 6-51, Barrio San Jose de este Municipio, por carencia en la motivación probatoria.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 VERSION: 3

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido del contenido de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriado y en firme la presente Resolución enviar el expediente al Comandante de la Estación de Policía de Sonsón Antioquia, para lo de su competencia

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno y en consecuencia se entiende agotada la Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

Proyectó: Paola Andrea Carmona Toro
Profesional Universitaria – Abogada



Alcaldía de Sonsón
Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

